

**La acumulación de procesos tiene el propósito de evitar resoluciones contradictorias. No tiene la virtualidad de modificar la cuantía de cada una de las acciones acumuladas.**

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Antonio Silva Guerrero y don Ramón Archimbaud, en representación de su esposa doña Antonieta de Archimbaud, han interpuesto recurso de nulidad de la sentencia de vista de la Tercera Sala en lo Civil de la Corte Superior de Lima de fs. 177, que ha revocado la de primera instancia de fs. 154, en cuanto declara infundadas las demandas acumuladas de aviro de despedida de fs. 23, 72, 110, 124 y 135, las que ha declarado fundadas fijando un plazo para la desocupación del inmueble; y la ha confirmado en cuanto declara infundadas las tachas deducidas por el demandado Antonio Silva en el comparendo cuya acta corre a fs. 30, y por doña Enriqueta Archimbaud en su escrito de fs. 92.

La acumulación de procesos sólo tiene por finalidad evitar resoluciones contradictorias; por lo que al ordenarse la acumulación por autos de fs. 50, confirmado a fs. 55—, 64, 67 y 70, y dictarse las sentencias de fs. 154 y 177, cada parte únicamente hubiera podido interponer recurso de nulidad si, en cada caso, su propio interés excediera de los S/. 10,000.00 anualmente.

No siendo ésta la situación de los recurrentes, ya que abonan la merced conductiva mensual de S/. 550.00 y S/. 150.00 respectivamente, estimo que es IMPROCEDENTE el recurso de nulidad hecho valer e INSUBSISTENTE el auto concesorio. Así se servirá declararlo la Sala, si no fuera de otro parecer.

Lima, 12 de febrero de de 1963.

L. PONCE SOBREVILLA.

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, cuatro de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon insubsistentes los concesorios corrientes a fojas ciento ochentiuna vuelta y ciento ochentitres vuelta, sus fechas dieciseis y veinticuatro de noviembre último, respectivamente; en los seguidos por don Juan Carlos Bacigalupo con don Antonio Silva y otros, sobre aviso de despedida; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN BRESANI.— ALARCON.— Se publicó conforme a ley.— L zandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 763-62.— Procede de Lima.